

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas del Family Programme para el estudiantado entrante en el curso 2023/24.

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora con el fin de lograr la excelencia en los servicios que se ofrecen a la sociedad. Por este motivo, con la finalidad de continuar impulsando y promoviendo la internacionalización de la UJI, y gracias a la financiación del Ayuntamiento de Castelló, se proporciona una ayuda a estudiantado entrante extranjero que desee ser acogido por familias de Castellón durante su estancia. Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Castelló y la UJI en materia de cultura para la internacionalización de las familias de Castelló.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convocar la concesión de ayudas a estudiantado entrante que sea acogido por familias de Castelló durante su estancia académica en la UJI, a cargo del centro de gasto VRI/L2 422-C proyecto 19G003/03 líneas de financiación 00000 y 24101 aplicación 4711 por una cantidad de 2.500€.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo I a esta resolución, como los anexos II, III, IV y V a cumplimentar por las personas interesadas en participar en esta convocatoria.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV)

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV Num. 9349 / 27.05.2022)

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas del Family Programme para el estudiantado entrante en el curso 2023/24.

Índice

Primera. Objeto

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión y criterios de selección

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Pago de la ayuda

Octava. Incompatibilidad con otras ayudas

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Décima. Obligaciones de la UJI

Decimoprimera. Reintegro y graduación de incumplimientos

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos personales

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

ÍNDICE

Primera. Objeto

1.1. El “Family Programme” es un programa promovido por el vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que surgió en 2006 a partir de la necesidad de ofrecer un servicio adicional al estudiantado de intercambio extranjero entrante en materia de alojamiento e integración cultural. Por ello, este programa se enmarcó dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló y la UJI, con la finalidad de promover el entendimiento y la amistad entre diferentes culturas e impulsar la internacionalización de las familias de Castelló.

1.2. Estas bases tienen por objeto conceder ayudas a estudiantado extranjero entrante que es acogido en familias de Castelló durante su estancia en el curso 2023/2024 en el marco del ‘Family Programme’ de la ORI.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas el estudiantado de intercambio entrante de cualquiera de los programas de movilidad internacional gestionados por la ORI y cualquier otro estudiante extranjero entrante matriculado en la UJI en grado o postgrado, que forme parte del “Family Programme” de la ORI.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La ayuda global será de 2.500€ para esta convocatoria. Los beneficiarios tendrán una ayuda concedida de 500 euros si realizan la estancia de un cuatrimestre y 1.000 euros si realizan la estancia de un curso completo.

3.2. El máximo de ayudas a otorgar será de 5 ayudas.

3.3. El trámite para hacer efectivas las ayudas comenzará una vez publicada la resolución definitiva y presentada correctamente, por parte de la persona beneficiaria, la documentación indicada en los apartados b) y c) de la base 9 de esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación. Código de la convocatoria nº254194

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar la solicitud (**Anexo II**) debidamente cumplimentada, así como la documentación indicada en el punto 4.2 por Registro Electrónico de la UJI dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI).

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2 A esta solicitud (**Anexo II**) habrá que adjuntar la siguiente documentación también por [Registro Electrónico](#) de la UJI.

- Declaración jurada del estudiante sobre la fecha de incorporación a la familia (**Anexo III**).
- [Declaración responsable como beneficiarios de subvenciones UJI](#) (**Anexo VI**).

4.3. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

4.5. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.6. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión y criterios de selección

5.1. En caso de haber más personas solicitantes que las previstas por la dotación económica de esta convocatoria, el procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

5.2. El procedimiento de selección de las personas solicitantes será por orden de prelación según las notas obtenidas en sus universidades de origen en el semestre previo de su estancia en Castellón y siguiendo las tablas de conversión del Ministerio de Educación, de forma que

se adjudiquen las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

5.3. Con las puntuaciones obtenidas se establecerá una lista de espera de modo que se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI (TAO-UJI) y en la web de la ORI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas en este proceso selectivo. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, que deberán ser dirigidas a la ORI y presentadas a través de Registro Electrónico de la UJI. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones establecido en la resolución anterior, se dictará la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas a este programa y la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes admitidas, que será publicada en el Tablón de anuncio oficiales de la UJI (TAO-UJI).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes, en caso necesario, la llevará a cabo una comisión que estará compuesta por la Dirección Académica de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), Francisco Fermín Mallén Broch, o persona en quien delegue, y dos técnicas de la ORI, Lorena Bosquet-Ros y Margarita Gonell Ibáñez, o personas en quien deleguen.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La adjudicación de estas ayudas está condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.



UNIVERSITAT
JAUME I



Ajuntament de Castelló

6.6. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat ([TAO-UJI](#)), estableciéndose un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, para la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada. Dentro del mismo plazo de aceptación las personas beneficiarias de la ayuda deberán tener dada de alta en la base de datos de la UJI, en calidad de terceros, una cuenta bancaria de su titularidad en la que proceder al ingreso de la ayuda económica siguiendo el [procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno](#) de la UJI. La no presentación de la aceptación o el incumpliendo de la obligación de tener dada de alta una cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI en plazo otorgado supondrá la renuncia tácita a la ayuda el día siguiente a la finalización de aquel adjudicándose las ayudas vacantes a los estudiantes suplentes.

Al efecto de notificación, esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#). Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Pago de la ayuda

7.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben presentar la justificación de su estancia en un plazo de **15 días hábiles** mediante la siguiente documentación:

- Cuestionario de satisfacción rellenado adecuadamente (**Anexo IV**)
- Cuestionario final por parte de las familias de acogida (**Anexo V**)

7.2. El pago de la ayuda se efectuará en cualquiera de las cuentas bancarias que tenga dado de alta como terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la UJI.

7.3. El abono de la ayuda se realizará en un único pago.

Octava. Incompatibilidad con otras ayudas

8.1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que el estudiante percibiese por parte de la UJI por el mismo concepto.

8.2 Sin embargo, estas ayudas **no serán incompatibles con ayudas** que la persona beneficiaria pudiera percibir por parte de otros organismos o entidades o con ayudas que pudiera percibir por parte de la UJI por otros conceptos.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se incluyen en ella.

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

- a) Disponer de una dirección de correo electrónico válida que permita a la ORI comunicarse con ella fácilmente y un teléfono móvil.
- b) Aceptar o renunciar a la ayuda concedida en el plazo establecido para ello en la adjudicación de las ayudas mediante de Registro Electrónico de la UJI.
- c) Tener dada de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI.
- d) Estar realizando o haber realizado la estancia con la familia que fundamenta la concesión de la ayuda.
- e) Justificar delante del órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinen la concesión o goce de la ayuda en los términos que prevé esta convocatoria.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la ayuda, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en la base 11 de esta convocatoria.
- i) Comunicar al órgano que concede la ayuda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó esta.
- j) A petición de la ORI, grabación de vídeo corto sobre su experiencia con la familia de acogida, siguiendo las instrucciones que se enviarán desde la ORI. Dicho vídeo estará destinado a la promoción del Family Programme de la UJI entre el estudiantado internacional (publicación en la web de la UJI, redes sociales, etc..).

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Obligaciones de la UJI

10.1 La UJI, a través de la ORI, únicamente está obligada a poner en contacto a el estudiantado con las familias que resulten más afines en base a la información proporcionada tanto por el estudiantado como por las familias.

10.2 La UJI realizará las gestiones oportunas para, en la medida de lo posible, intentar encontrar una familia alternativa a un estudiante que solicite cambio de familia, siempre y cuando sea por causa sobrevenida justificada y dependiendo de la disponibilidad de familias en ese momento.

10.3 No es obligación de la UJI gestionar o controlar el procedimiento mediante el cual se regula la estancia del estudiante en la familia (forma y plazos de pago del estudiante a la familia, contrato de arrendamiento, condiciones de convivencia, etc.).

10.4 La UJI no se responsabiliza de ninguno de los actos o posibles daños causados ni por el estudiante ni por la familia durante la estancia del estudiante con la familia.

Decimoprimer. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 9 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho a obtener la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.3. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.4. El procedimiento de reintegro se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo

común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.5. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.6. Las personas beneficiarias que hayan de proceder al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante transferencia o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la UNIVERSITAT JAUME I, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la UNIVERSITAT JAUME I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI) y en la [web de la ORI](#).

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.